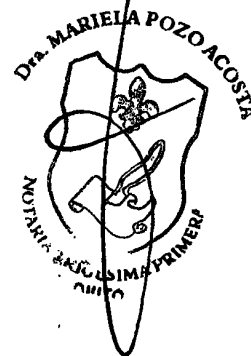
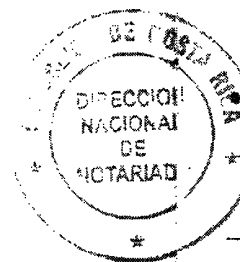


NUMERO CINCUENTA Y DOS: El suscrito, **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, debidamente comisionado para este acto como se dirá, procedo a protocolizar literalmente lo siguiente: **"NUMERO DOS:** Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la compañía de esta plaza denominada **STRONG POWERGRIP, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número 3-101-634772, celebrada en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, a las 10:00 horas del día 29 de agosto del año 2011. Actúa como **PRESIDENTE** la señora **KARLA JIMENEZ MARIN** y como **SECRETARIO** la señora **PATRICIA NUÑEZ MONTERO**. Por estar representada la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento del capital social de la compañía, lo que verifica el Presidente, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unánimemente se acuerda: **ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **PODER ESPECIAL SIN LIMITE DE SUMA**, tan amplio y suficiente como en Derecho corresponda, de conformidad con el artículo #1256 del Código Civil, a favor de la compañía **PROFILEGAL CIA. LTDA.**, una compañía debidamente organizada, inscrita y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, con el RUC #1791949005001, para que en nombre, por cuenta y en representación de **STRONG POWERGRIP, SOCIEDAD ANONIMA**, pueda llevar a cabo los siguientes actos: (i) suscribir convenios, contratos, documentos, etc. relacionados con la compra de todo tipo de bienes a nombre y favor de **STRONG POWERGRIP, SOCIEDAD ANONIMA**, sin reserva ni limitación alguna, previo instrucción expresa y por escrito del mandante; (ii) concurrir a Asambleas o Juntas Generales de Socios o Accionistas de sociedades constituidas en la República del Ecuador en las cuales **STRONG POWERGRIP, SOCIEDAD ANONIMA**, mantenga inversiones en cuotas, participaciones, acciones, etc., y participar en dichas Asambleas o Juntas con voz y voto, sin reserva ni limitación alguna, debiendo para ello haber recibido las instrucciones correspondientes de parte del mandante de manera previa, expresa y por escrito; y, (iii) ejercer, sin reserva ni limitación alguna, todos los derechos y facultades que les corresponden a los Socios o Accionistas de sociedades constituidas en la República del Ecuador, de conformidad con la normativa vigente y aplicable en la

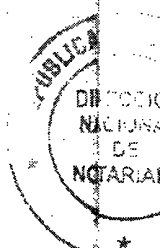
DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO





República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO** para que protocolice literalmente esta acta y extienda un testimonio. Sin más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea una hora después de iniciada la misma, en el mismo día, mes y año dichos. **ILEGIBLES.** El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) De que el acta se encuentra debidamente asentada en el libro número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **STRONG POWERGRIP, S. A.**; b) De que el acta se encuentra firme y debidamente firmada; c) De que la sociedad se encuentra inscrita y vigente en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos; d) De que en el acta respectiva se consignó la comisión para llevar a cabo esta protocolización; e) De que el domicilio social actual de la sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso; y f) De que lo transcrito es copia fiel y exacta de su original. **ES TODO.** Extiendo un primer testimonio. Leo y confronto lo transcrito con su original, resultó conforme y lo firmo en la ciudad de San José, a las diecisiete horas treinta minutos del día dos de setiembre del año dos mil once. **ILEGIBLE.**

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y DOS VISIBLE AL FOLIO OCHENTA Y CINCO FRENTE DEL TOMO NUMERO TREINTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA MATRIZ EN LA CIUDAD DE SAN JOSE. ESTE DOCUMENTO SE PRESENTA PARA SER AUTENTICADA LA FIRMA DEL NOTARIO LA CUAL FUE PUESTA DE SU PUÑO Y LETRA JUNTO CON SU SELLO DE NOTARIO PUBLICO REGISTRADO ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO PARA SER POSTERIORMENTE ENVIADO A ECUADOR.

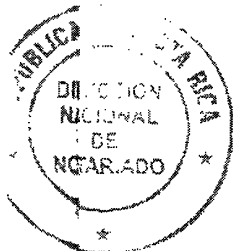




DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

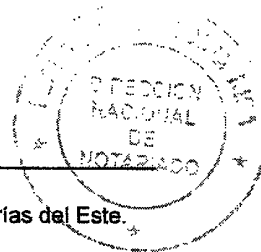
[Handwritten signature]

LIC. MELVIN ROJAS UGALDE, DIRECTOR EJECUTIVO (ad interim) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA; **HACE CONSTAR:** Que la anterior FIRMA del Notario Público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitada para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva del Notario Público que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **catorce horas treinta y cuatro minutos del doce de julio del año dos mil trece**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **-U.L.-**



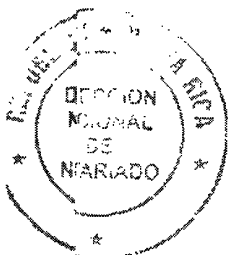
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Curridabat, de la heladería Pops 50 metros al Este. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



[Handwritten signature]

GGC



DNN



25924806



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: MCDMYCY3FL
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Melvin Gerardo Rojas Ugalde
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coord. a.I. de Gestión y Fiscalización
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/del'empreinte de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 15/07/2013
(On - Le)

7. Por: Max Sandoval Arce
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 96027
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: STRONG POWERGRIP SA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

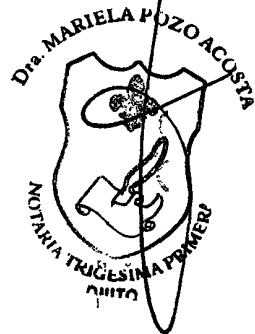
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la COPIA que antecede constante de 1015 fojas es igual al documento presentado ante el suscrito.-
Quito, a 19 de Julio del 2013

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Trigesima Primera

A-11 0095578



0095578